



VISTOS: el Informe N.º 000138-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 2 de julio de 2026; el Informe N.º 001349-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 9 de julio de 2026; y el Expediente N.º 0096285-2026/MC, de fecha 29 de junio de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ESPECTÁCULO BLANCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0096285-2026/MC, la empresa PRODARTES S.A.C., representada por María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ESPECTÁCULO BLANCO", a realizarse el viernes 10 de julio de 2026 a las 08:00 p.m. y el domingo 12 de julio de 2026 a las 07:30 p.m., en la gran carpa instalada en la avenida Manuel Olguín N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000138-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de "ESPECTÁCULO BLANCO", un espectáculo circense sin precedentes que reunirá a destacados artistas nacionales e internacionales procedentes de países como el Perú, Rusia, Francia, Italia, España, Brasil, Chile, México, Uzbekistán, Kazajistán y China, quienes presentan disciplinas de gran complejidad técnica en una puesta en escena que integra acrobacia, equilibrio, humor, expresión corporal y música en vivo;

Que, "ESPECTÁCULO BLANCO" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Circo, entendida como una forma de entretenimiento teatral itinerante de origen antiguo que ofrece al público una variedad de actos basados en artes y talentos como la acrobacia, los malabares, el ilusionismo, el equilibrismo, la magia, el escapismo y el contorsionismo; constituyendo una celebración de la creatividad, la elegancia y la excelencia artística del circo contemporáneo que brinda una experiencia artística multidisciplinaria compuesta por una serie de actos que combinan destreza aérea, danza y humor;

Que, respecto del contenido cultural, "ESPECTÁCULO BLANCO" es una producción de circo contemporáneo que cuenta con veinticinco atracciones circenses distribuidas en trece actos artísticos, tales como zancos acrobáticos, trapecio Washington, clown, contorsión, suspensión capilar, malabarismo en monociclo, telas aéreas, malabarismo, cintas aéreas, roller skate, equilibrio en escaleras y hoop diving; estructurándose a través de una puesta en escena de alta complejidad técnica que incorpora música interpretada en vivo, espacios interactivos y educativos con actividades lúdicas para niños, y un opening dirigido por la coreógrafa peruana Vania Masías con veinte bailarines nacionales que ejecutan tres danzas tradicionales del Perú;



Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en los ámbitos nacional e internacional por tratarse de una propuesta artística que transmite un mensaje de encuentro, diversidad y celebración de la cultura como elemento integrador entre los pueblos, que al producirse en el marco del Festival Internacional de Circo Pulso en torno a las obras Rojo, Blanco y Dorado, promueve la identidad cultural nacional dentro de una producción escénica contemporánea de alcance internacional, permitiendo advertir que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación; en la medida en que incentiva el acceso democrático a la cultura y al arte, impulsando el encuentro familiar y comunitario en torno a una manifestación milenaria y diversa, promoviendo el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector circense y el acceso de la ciudadanía a espectáculos internacionales de circo, contribuyendo así al desarrollo cultural del país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "ESPECTÁCULO BLANCO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; no incita a la intolerancia, al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente; asimismo, se trata de una propuesta cuyo mensaje se da a través de la transmisión intergeneracional de la tradición circense, la inclusión, la participación activa del público en experiencias culturales significativas y el valor del arte como herramienta de integración social; fomentando, de este modo, la visibilidad, formación y profesionalización de artistas y comunidades circenses emergentes en el ámbito nacional, lo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "ESPECTÁCULO BLANCO" cuenta con un aforo total de 1434 localidades y presenta el siguiente tarifario: zona Golden con 138 localidades, a precio Regular adulto a S/ 240.00, Regular niño y +60 a S/ 158.00, CONADIS adulto a S/ 192.00, CONADIS niño y +60 a S/ 126.00, Early Birds adulto a S/ 206.00 y Early Birds niño y +60 a S/ 136.00; zona Platinum Preferencial con 138 localidades, a precio Regular adulto a S/ 210.00, Regular niño y +60 a S/ 142.00, CONADIS adulto a S/ 168.00, CONADIS niño y +60 a S/ 113.00, Early Birds adulto a S/ 176.00 y Early Birds niño y +60 a S/ 126.00; zona VIP Central con 298 localidades, a precio Regular adulto a S/ 190.00, Regular niño y +60 a S/ 126.00, CONADIS adulto a S/ 152.00, CONADIS niño y +60 a S/ 100.00, Early Birds adulto a S/ 166.00 y Early Birds niño y +60 a S/ 106.00; zona Platinum con 128 localidades, a precio Regular adulto a S/ 170.00, Regular niño y +60 a S/ 118.00, CONADIS adulto a S/ 136.00, CONADIS niño y +60 a S/ 94.00, Early Birds adulto a S/ 146.00 y Early Birds niño y +60 a S/ 96.00; zona VIP con 356 localidades, a precio Regular adulto a S/ 150.00, Regular niño y +60 a S/ 102.00, CONADIS adulto a S/ 120.00, CONADIS niño y +60 a S/ 81.00, Early Birds adulto a S/ 126.00 y Early Birds niño y +60 a S/ 86.00; zona Preferencial con 232 localidades, a precio Regular adulto a S/ 98.00, Regular niño y +60 a S/ 70.00, CONADIS adulto a S/ 78.00, CONADIS niño



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

y +60 a S/ 56.00, Early Birds adulto a S/ 86.00 y Early Birds niño y +60 a S/ 56.00; zona General con 140 localidades, a precio Regular adulto a S/ 56.00, Regular niño y +60 a S/ 50.00, CONADIS adulto a S/ 40.00 y CONADIS niño y +60 a S/ 35.00; y zona de Silla de Ruedas con 4 localidades, a precio Regular adulto a S/ 158.00, Regular niño y +60 a S/ 115.00, CONADIS adulto a S/ 126.00, CONADIS niño y +60 a S/ 92.00, Early Birds adulto a S/ 136.00 y Early Birds niño y +60 a S/ 96.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la tarifa de la zona General Regular se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0096285-2026/MC, presentada por la empresa PRODARTES S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de circo denominado "ESPECTÁCULO BLANCO", a realizarse el viernes 10 de julio de 2026 a las 08:00 p.m. y el domingo 12 de julio de 2026 a las 07:30 p.m., en la gran carpa instalada en la avenida Manuel Olguín N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de circo denominado "ESPECTÁCULO BLANCO", a realizarse el viernes 10 de julio de 2026 a las 08:00 p.m. y el domingo 12 de julio de 2026 a las 07:30 p.m., en la gran carpa instalada en la avenida Manuel Olgúin N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0096285-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES